

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **numeral I del artículo 9** del acta de la **sesión 5470-2010**, celebrada el 25 de agosto del 2010,

considerando que:

- a) El artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558) y el artículo 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros (Ley 7010), establecen las competencias del Banco Central de Costa Rica para emitir criterio sobre las solicitudes de endeudamiento del sector público.
- b) El inciso d) del artículo 3 de la Ley 7558 establece como una de las funciones esenciales de esta Institución la gestión de consejero y banco-cajero del Estado.
- c) La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en sesión 5299-2006, artículo 8, celebrada el 11 de octubre del 2006, emitió dictamen positivo para que el CONAVI contratara con el BCIE la línea de crédito No 1804 por US\$170,0 millones con un plazo de vigencia que vence el 30 de enero del 2011.
- d) Mediante documentos DMOPT-1609-10 del 5 de mayo y DMOPT-2273-10 del 8 de junio del 2010 y 21 de julio, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el Primer Addendum al Convenio Marco para la Dotación de Recursos para el Programa de Rehabilitación y Construcción de Carreteras y Puentes de la Red Vial Nacional y el Segundo Addendum al Contrato de Línea de Crédito No 1804 para una ampliación de la línea original por US\$85,0 millones, ambos suscritos entre el Consejo Nacional de Vialidad, El Ministerio de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración.
- e) En anteriores ocasiones, el Banco Central ha manifestado que el desarrollo de la infraestructura vial es de importancia significativa, en la medida en que favorezca la eficiencia económica, la competitividad y el bienestar económico y la seguridad de la población del país.
- f) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), mediante oficio DM-822-09 del 19 de noviembre del 2009, autorizó el inicio de negociaciones para la ampliación de la línea de crédito 1804.
- g) El Ministerio de Hacienda recientemente (agosto del 2010) colocó títulos de propiedad en moneda extranjera en el mercado interno a plazos de ocho y diez años, con una tasa de 4,14% y 4,76%, respectivamente.
- h) Los efectos previsibles de los flujos de la operación en estudio sobre los medios de pago, la cuenta corriente y financiera de la balanza de pagos, las reservas monetarias internacionales, y la capacidad de pago internacionales, no son significativos ni imponen restricciones para alcanzar las metas incorporadas en la programación macroeconómica del país.

dispuso, por mayoría y en firme:

1. Emitir dictamen positivo al Primer Addendum al Convenio Marco para la Dotación de Recursos para el Programa de Rehabilitación y Construcción de Carreteras y Puentes de la Red Vial Nacional y el Segundo Addendum al Contrato de Línea de Crédito No 1804 para una ampliación de la línea original por US\$85,0 millones, con base en los criterios definidos en el artículo 106 de la Ley 7558, referentes a la situación del endeudamiento externo del

país, así como en las repercusiones que pueda tener la operación en trámite en la balanza de pagos y en las variables monetarias.

2. Recomendar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Consejo Nacional de Vialidad negociar la readecuación del costo financiero de esta operación de crédito o bien la sustitución de esta fuente de financiamiento, dada la actual coyuntura de bajas tasas de interés, tanto a nivel local como internacional, que se confirma con las recientes captaciones de recursos en moneda extranjera realizadas por el Ministerio de Hacienda, en condiciones financieras más favorables que las establecidas en la presente operación crediticia.
3. Comunicar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que en próximas solicitudes de criterio del Banco Central sobre operaciones de crédito, se atienda lo establecido en el “Procedimiento para gestionar la autorización del Banco Central de Costa Rica para la contratación de créditos internos y externos por el sector público”, aprobado por la Junta Directiva de la Institución en el artículo 6 de la sesión 5396-2008, celebrada el 08 de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta, alcance 212 del 03 de noviembre del 2008.